

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 519

Proceso: *Ejecutivo de Menor Cuantía*
Demandante: *BANCOLOMBIA S.A.*
Demandado: *Jorge Eliecer Agudelo Agudelo*
Radicado: *76-122-40-89-001-2016-00101-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Se decide a través del presente proveído lo concerniente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, como cesionario de los derechos que detenta el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

2. CONSIDERACIONES

Obra en el expediente memorial por medio del cual CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, actuando en calidad de cesionario de los derechos que detenta el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG en el proceso que informa la referencia, solicita que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación en cuanto a la parte que del crédito por aquí ejecutado, detentaba la cedente.

Del estudio impartido por el Despacho al expediente, se desprende que la demanda introductoria fue promovida por BANCOLOMBIA S.A. y que, a pesar de que por medio del Auto No. 417 de marzo 22 de 2018 esta Judicatura dispuso tener como cesionaria de los derechos que ostenta el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, lo cierto es que no obra al interior del mismo, documento alguno que dé cuenta de que esta entidad ostenta la calidad de acreedora y, por tanto, no existe claridad sobre qué porcentaje de la obligación, debe declararse que ha operado el pago total.

De allí que, se imponga la necesidad de requerir a BANCOLOMBIA S.A., el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, a efecto de que remitan con destino a este proceso los documentos que dan cuenta de las cesiones precitadas, así como una liquidación de crédito actualizada, en la que se pormenore el estado actual del crédito y las cuotas o saldos a los que debe imputárseles el pago realizado por la parte demandada.

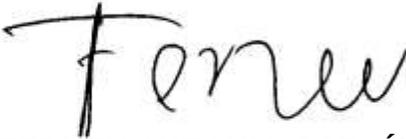
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A., el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, a efecto de que de manera inmediata a la notificación de esta providencia, remitan con destino a este proceso los documentos que dan cuenta de las cesiones de crédito que los legitiman en la causa por pasiva para actuar al interior de este proceso, así como una liquidación de crédito actualizada, en la que se pormenore el estado actual del crédito y las cuotas o saldos a los que debe imputarse el pago realizado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 030
Del Auto anterior 519 de fecha junio 01-22
Hoy, junio 02-22 se notifica a las por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a545a0534c6e82335aaab1d320344616fba79fdb5538f794a7b9248c0b0986a9**

Documento generado en 01/06/2022 03:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>